

PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
P R E S E N T E

Los que suscriben, **C.C. Carlos Álvarez Ramírez, Julio César Márquez Lizárraga, Paulo Gabriel Hernández Hernández, J. Jesús Agustín Hernández y Alejandro Ramos Flores**, presidente y vocales respectivamente, de la Comisión Edilicia de Patrimonio y Vehículos del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, con base a lo establecido por los artículos 33, párrafo I, 34, numeral 28, y 36, fracciones I y II, del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; respetuosamente comparecemos ante Ustedes y ponemos a su digna consideración el siguiente **DICTAMEN** que contiene la **resolución respecto de la comunicación remitida por los C.C. Daniel Gómez Flores y César Alfonso Padilla Vázquez**, referente a la propuesta de donación de terreno para la realización de vía pública en predio denominado "El Piquín"; y exponemos los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1. Con fecha de veintinueve de octubre de dos mil quince, los C.C. Daniel Gómez Flores y César Alfonso Padilla Vázquez, presentaron ante la Secretaría General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, ociso mediante el cual proponen dar en donación al municipio una fracción del predio denominado "El Piquín" para efectos de la realización de vía pública.
2. En el marco de la Cuarta Sesión Ordinaria de Pleno 2015, de la Administración 2015-2018, con fecha de verificativo de diecinueve de noviembre de dos mil quince, los miembros del H. Ayuntamiento tuvieron a bien turnar a la Comisión Edilicia de Patrimonio y Vehículos la comunicación signada por los C.C. Daniel Gómez Flores y César Alfonso Padilla Vázquez, para darle cause, estudio y debida resolución a la propuesta de permuta presentada.
3. Con fecha de cinco de enero de dos mil dieciséis, tuvo verificativo la Sesión de Trabajo de la Comisión Edilicia de Patrimonio y Vehículos del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, en la cual, entre otros diversos asuntos, se dio cauce a la comunicación signada por los C.C. Daniel Gómez Flores y César Alfonso Padilla Vázquez, es decir, se dio debido estudio a los pormenores de la propuesta de permuta, se analizó la información documental recabada y se resolvió lo aquí resuelto y posteriormente expuesto en los capítulos correspondientes.



Visto esto, y a efectos de sustentar y fundamentar los extremos y conceptos contenidos en el presente DICTAMEN, vertimos los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Falta de acreditación de personalidad o interés: Como ya se mencionó en el rubro de antecedentes, los C.C. Daniel Gómez Flores y César Alfonso Padilla Vázquez, presentaron ante la Secretaría General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, ociso mediante el cual proponen dar en donación al municipio una fracción del predio denominado "El Piquín", esto para efectos de la realización de vía pública y en contraprestación permitir la subdivisión cuatro diversos terrenos; no obstante lo anterior y como se desprende igualmente del documento presentado por los ciudadanos mencionados, éstos se ostentan como presuntos propietarios de los terrenos controvertidos y aluden:

*"El suscrito DANIEL GÓMEZ FLORES y CÉSAR PADILLA VÁZQUEZ
le compramos a los Señores JOSÉ ERNESTO ORTIZ RAZO y
MARÍA MERCEDES OLGUÍN ALMADA unos lotes los cuales el
adquirió el día 18 dieciocho de marzo del año 1998 mil
novecientos noventa y ocho lo cual consta en escrituras públicas,
las cuales las adjunto como anexo 1 uno y 2 dos al presente
ocurso, las propiedades que se desprenden de lo que era conocido
como "La Tira" o "La Tira Angosta..."*

Visto lo anterior, cabe mencionar que los promotores de la propuesta en ningún momento acreditan su personalidad o el interés legal respecto del predio que nos ocupa, por lo siguiente:

1. Los C.C. Daniel Gómez Flores y César Alfonso Padilla Vázquez, arguyen la propiedad del bien al haber comprado la propiedad a los Señores JOSÉ ERNESTO ORTÍZ RAZO y MARÍA MERCEDES OLGUÍN ALMADA, no obstante, de su ociso no se desprende medio de convicción alguno por medio del cual se acredite dicho carácter, es decir, no se anexa a la petición un contrato de compra-venta o documento registral que ampare dicha transacción sobre los bienes controvertidos.

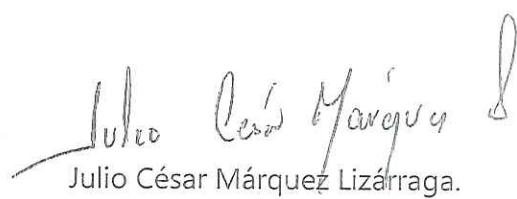
2. Los C.C. Daniel Gómez Flores y César Alfonso Padilla Vázquez, aluden que los Señores José Ernesto Ortiz Razo y María Mercedes Olguín Almada adquirieron el predio el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, acto que supuestamente consta en escrituras públicas que argumentan anexar al ociso, no obstante, dichas escrituras no



Ocotlán
Gobierno Municipal

C. Paulo Gabriel Hernández Hernández.

VOCAL



Julio César Márquez Lizárraga.

VOCAL



Jesús Agustín Hernández.

VOCAL



Alejandro Ramos Flores.

VOCAL